



BARRANQUILLA 20 octubre 2025.

SEÑOR:
ANONIMO

BARRANQUILLA

Asunto: QUEJA DETERIORO DE VIVIENDA

solicitudesweb@barranquilla.gov.co

Cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos informarles que dando alcance al contenido del oficio EXT-QUILLA-24-071479, emitido en respuesta a la petición correspondiente al radicado de la referencia por medio del cual fue denunciada la presunta comisión de un comportamiento contrario a la integridad urbanística con relación al predio correspondiente a la dirección C 82 29 sur 14 Barrio, de esta ciudad, nos permitimos informarles lo siguiente:

1)Motivo de la visita:

se realiza visita técnica a la dirección C 82 29 sur 14 de esta ciudad, en respuesta a la solicitud realizada a través del oficio QUILLA-24-091479, a fin de verificar los hechos denunciados mediante el radicado EXT-QUILLA-24-071948, en el cual el quejoso manifiesta “ mediante esta carta me dirijo para manifestar una queja, ya que la comunidad y mi familia nos estamos viendo afectados por parte de un vecino, puesto que la infraestructura de su vivienda se cayó, y esta se encuentra cerca de mi vivienda, estas personas lo que han hecho es tratar de remendar un aparte, pero en si las columnas están muy deterioradas y es posible que esto se vuelva a suceder, todos en la comunidad nos encontramos muy preocupados ya que estos puede desencadenar una tragedia. Necesitamos que se acerquen por favor lo antes posible para evitar una catástrofe a la dirección calle 82#29 sur 14 barrio Sinaí 1- Barranquilla-Atlántico

2)Descripción de lo encontrado en el sitio:

Al momento de la visita no se evidencia en deterioro o posible desplome, se evidencia vivienda de 2 niveles construido en material de concreto y mampostería, se presume que la vivienda fue reparada y revestida ya que al momento de la visita se aprecia el reciente acabado y tono del mortero aplicado a sus muros.

3)Consideraciones técnica de los hallazgos:

No se evidencia ningún comportamiento contrario a las normas urbanísticas.

Como quiera que del informe técnico de la referencia se concluye que no se pudo evidenciar comportamiento contrario a la integridad urbanística y del espacio público que deba ser investigado y juzgado por el despacho , no ha menester por consiguiente adelantar el procedimiento previsto en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 , procediéndose al archivo de la presente actuación , sin perjuicio de que en el futuro pueda adelantarse alguna actuación por parte del despacho en caso de evidenciarse la comisión de algún comportamiento que eventualmente tenga lugar en el inmueble objeto de la queja.

Atentamente,

Andrés A. Ruz C

ANDRES ANTONIO RUZ CUELLO
INSPECTOR DE POLICIA URBANO
INSPECCIÓN VEINTICINCO

Aprobado el: 20/octubre/2025 11:36:13 a. m.

Hash: CEE-c67745d363200c68cbb764cc2823bc513887fbfc

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Sindy Caceres Reyes	scaceres [20/octubre/2025 11:16:27 a. m.]
Aprobó	Andres Antonio Ruz Cuello	aruz [20/octubre/2025 11:36:13 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

